



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 883/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 883/07**

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 4153, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1252/07, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Adendum al Contrato N° 062/07 "Estudio a Diseño Final Construcción Emergencias Neonatología H.G.O".

Que, el Gobierno Municipal mediante Convocatoria Pública, bajo Modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, Código Int: 001/07, CUCE: 07-1101-00-55284-1-1, convoco a Empresas o Firms Consultoras interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas, para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones para contratación de bienes, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 27328 y su Reglamento. Proceso en el cual el MEJAS de la entidad, en base al Informe y recomendación de la Comisión de Calificación conformada, pronunció Resolución Administrativa de Adjudicación OMS-MEJAS CITE 020/07, resolviendo adjudicar la Consultoría para el "Estudio a Diseño Final Construcción Emergencias Neonatología H.G.O", con un monto de Bs. 47.940,00.- a la Consultora y Constructora GALMI S.R.L, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la mas aceptable y conveniente a los intereses de la entidad.

Que, tomando en cuenta los nuevos requerimientos, primero expresados en forma escrita y luego convenidos en diferentes reuniones, por parte del Hospital Gineco Obstétrico, obedecen a la necesidad de la construcción de un nuevo edificio que pueda ayudar a la refuncionalización del edificio existente de manera que ambos edificios puedan estar conectados, el nuevo bloque deberá contemplar lo especificado en el Informe Técnico CITE: DEP. DE PROY. N° 775 de 21 de noviembre de 2007.

Que son partes intervinientes en el presente Adendum:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representada legalmente por las: Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
2. La Consultora y Constructora GALMI S.R.L, representada para el efecto por el Arq. Jhonny Eduardo García Salvatierra, en su calidad de Representante Legal.

Que, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias que son indicadas en el Informe Técnico Cite: DEP. DE. PROY. N° 775 y Resolución Administrativa N° 007/07 del Comité Técnico del H.G.O.

Que, el objeto del presente Adendum, está descrito en su Cláusula Tercera, cual es "el INCREMENTO EN EL PRECIO DEL SERVICIO ACORDADO, dentro de la ejecución Consultoría de "Estudio a Diseño Final Construcción Emergencias Neonatología H.G.O, incrementándose un 15% del monto total del contrato". Estando establecido el precio en el Contrato N° 062/07 (Cláusula Quinta) de 04 de mayo de 2007 de Bs. 47.940,00, corresponde al efecto un incremento de Bs. 7.191,00.- (15%).

Que, el Contrato No.062/07, dispone en su Cláusula Trigésima Segunda (Modificación al Servicio), numeral 32.3 que "El Contratante puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, sólo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Consultoría que conlleve un decremento o incremento



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

R.M. N° 883/07

en los plazos o alcance. Esta modificación en el servicio sólo es admisible cuando no sobre pasa, en términos monetarios, el quince por ciento (15%) del monto original del contrato.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

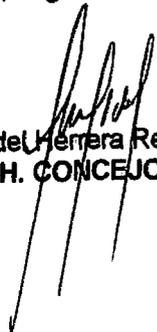
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Adendum al Contrato No. 062/07 "Estudio a Diseño Final Construcción Emergencias Neonatología H.G.O" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GALMI S.R.L. representado por el Arq. Jhonny Eduardo García Salvatierra, en su calidad de Representante Legal. Autorizando incrementar el precio del servicio **POR EL QUINCE (15%) POR CIENTO** del monto total previsto, dentro de los alcances previstos en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato No. 062/07 (Modificación al Servicio) de 04 de mayo de 2007.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL